

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 131

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Biblioteca Pública-Depósito Legal
 Casa de Cultura
 Santa Nonia, 5
 León

ación. — Excm. Diputación
 ción de Fondos). Telf. 233500.
 2.—Imprenta Provincial. Ciudad
 ncial Infantil San Cayetano. —
 ono 225263.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Comercio Textil, suscrito entre la Asociación Provincial de Comercio Textil y la Central Sindical Unión Sindical Obrera (USO), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva.

3255

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON. 1982

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor, a todos sus efectos el día primero de marzo de 1982. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en nin-

gún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 42 horas semanales efectivas, en cómputo anual, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, desde las 9,50 horas a las 13,30 y desde las 16 horas hasta las 20. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de noviembre y diciembre, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas, y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y Empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1983, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas, extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar de ámbito nacional, se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, referentes al cierre semanal en el caso del establecimiento en León de un nuevo gran almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 7.º—*Horario laboral en las fiestas de León.*—Según costumbre establecida en esta actividad, durante las fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de treinta días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Se procurará que se disfruten entre los meses de mayo a septiembre, ambos in-

clusivo. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—Licencias.—El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en general y en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 11.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.
- Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.
- Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios del modo que mejor se adapten, a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b), serán devengadas en razón al salario que figure en la tabla salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 13.º—Garantías Sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada Centro de Trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del Centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- La implantación o revisión de sistemas de Organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando haya modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilice en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa, y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 14.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Las Empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 15.º—Jubilación.—De conformidad con el Real Decreto 14/1981 dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE), y para el caso de trabajadores con 64 años o que los cumplan durante la vigencia del presente Convenio y que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, siempre y cuando exista acuerdo entre Empresa y trabajador, las Empresas afectadas por el presente Convenio sustituirán a cada trabajador jubilado al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del subsidio por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Laurentino Rodríguez Barrios, D. Enrique Guisuraga Prieto y D. Miguel Gómez Álvarez y dos representantes de las Central Sindical USO, y un representante de la Central Sindical U.G.T. Y por los empresarios D. Luis Lobato Vives, D. Pedro Román Blanca y D. Francisco Ramos Plaza y tres representantes por FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, serán obligatorias por ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a veintisiete de mayo de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON.



GRUPO I

Personal Tecnico y Titulado

Titulado de Grado Superior.....	38.217
Titulado de Grado Medio.....	35.034
Ayudante Tecnico Sanitario.....	33.161

GRUPO II

Personal Mercantil Tecnico no titulado

Director.....	42.525
Jefe de Division.....	40.652
Jefe de Personal.....	40.652
Jefe de Ventas.....	40.652
Encargado General.....	40.652
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	39.714
Jefe de Almacen.....	35.034
Jefe de Grupo.....	38.217
Jefe de Seccion mercantil.....	38.217
Encargado Estable., vendedor, subastador, comprador.....	39.714
Interprete.....	34.098

Personal Mercantil Propiamente dicho

Viajante.....	34.098
Corredor de Plaza.....	34.098
Dependiente Mayor o Jefe de Seccion.....	38.217
Dependiente de 25 años.....	35.409
Dependiente de 22 a 25 años.....	32.293
Ayudante.....	29.744
Aprendiz de 16 años.....	17.246
Aprendiz de 17 años.....	18.182

Personal Tecnico no Titulado

Director.....	42.525
Jefe de Division.....	40.652
Jefe Administrativo.....	40.652
Secretario.....	35.409
Contable.....	35.409
Jefe de Seccion Administrativo.....	35.409
Contab, Cajero, o Taquimecanog, en idioma Extran.....	35.409
Ofic, Administ, u Operador de maquinas contables	34.701
Auxiliar Administrativo de 18 a 22 años.....	29.744
Auxiliar Administrativo de 22 a 25 años.....	31.290



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Jose Luis, Miguel, and others, along with various stamps and marks.

Personal Tecnico no titulado

Auxiliar Administrativo de 25 años en adelante.....	33.161
Aspirante de 16 años.....	17.246
Aspirante de 17 años.....	18.182
Auxiliar de Caja de 16 años.....	17.246
Auxiliar de Caja de 17 años.....	18.182
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años.....	29.744
Auxiliar de caja de 22 a 25 años.....	31.290
Auxiliar de Caja de 25 años o mas.....	33.161

GRUPO IV

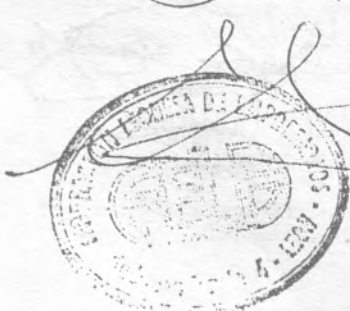
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares

Jefe de Seccion de Servicios.....	33.161
Dibujante.....	32.225
Escaparartista.....	35.034
Ayudante de Montaje.....	29.416
Delineante.....	33.161
Visitador.....	33.161
Rotulista.....	33.161
Cortador.....	35.409
Ayudante de Cortador.....	32.577
Jefe de taller.....	33.992
Profesional de Oficio de Primera.....	32.577
Profesional de Oficio de Segunda.....	29.744
Capataz.....	33.161
Mozo Especializado.....	30.169
Ascensorista.....	29.416
Telefonista.....	29.416
Mozo.....	29.744
Empaquetadora.....	29.416
Repasadora de Medias.....	29.416
Cosedora de sacos.....	29.416

GRUPO V

Personal Subalterno

Conserje.....	29.416
Cobrador.....	29.416
Vigilante, Sereno, Ordenanza, etc.	29.416
Personal de limpieza (por hora).....	135



Handwritten signatures and initials, including 'J. Lopez', 'M. Pineda', and 'Miguel Pineda', along with various scribbles and marks.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA
 Por delegación de: Junta Administrativa de Lago de Omaña

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncian las enajenaciones en pública subasta de los aprovechamientos cinegéticos del Coto Privado de Caza que segui-

damente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas en cada una de ellas.

Los aprovechamientos se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.491, denominado "Monte Lago", constituido por el monte de Utilidad Pública número 245 de la pertenencia de Lago de Omaña, del término municipal de Soto y Amío, con una superficie estimada de 630 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdices	20	20	30	30	30	40	45	45	50	60
Liebres	10	10	10	15	15	15	20	20	25	25

La valoración anual del aprovechamiento es de treinta y dos mil pesetas en precio base, y sesenta y cinco mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Lago de Omaña a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del coste medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y letra) pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 1 de junio de 1982.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

3323 Núm. 2504.—3.900 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de obras de acerado de la Avda. de Madrid, en Puente Castro, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 32.814.839,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 144.075,00 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION PARA LA FASE DE SUBASTA

D., vecino de, con domicilio en, y D. N. I. número, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de León para contratar, se comprometo a su realización por la cantidad de pesetas (en letra), de acuerdo con el proyecto, pliegos de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, si fuera posterior, de nueve a trece horas en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace la reserva del artículo 119.2 del Decreto de 6 de octubre de 1977.

León, 1 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3260 Núm. 2482.—1.530 ptas.

★ ★

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de las calles María Inmaculada, San Roque, Cespedal y de la vía de servicio que las enlaza, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 30.683.873,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 233.420,00 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

La documentación estará de manifiesto

to en el Negociado Central de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION PARA LA FASE DE SUBASTA

Don, vecino de, con domicilio en y D. N. I. número, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de León para contratar, se compromete a su realización por la cantidad de pesetas (en letra), de acuerdo con el proyecto, pliegos de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.—Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, si fuera posterior, de nueve a trece horas en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace la reserva del artículo 119.2 del Decreto de 6 de octubre de 1977.

León, 1.º de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3259 Núm. 2483.—1.590 ptas.

★★

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 25 de mayo de 1982, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de estudio de detalle para la división de la finca "Rogelio Fernández", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo y artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de 15 días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3258 Núm. 2481.—690 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir la plaza de Maestro de Jardines, resuelvo aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Abella Díaz, Ubaldo
Arriba Fernández, José de
Cabo Alvarez, Julio
Carrera Prieto, Fidel-Santos
Cruz Alvarez, José A.
Fernández González, Conrado
Fernández San Martín, Antonio
Lanuz Martínez, Guzmán
Neira Rodríguez, Juan Miguel
Ortega Torrecilla, Luis

Excluidos:

Ninguno.

Contra la lista provisional puede presentarse reclamación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el hábil siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Ponferrada, a 31 de mayo de 1982.
El Alcalde (ilegible).

3273 Núm. 2501.—870 ptas.

★★

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir la plaza de Archivero-Bibliotecario, resuelvo aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Agudo Santa María, Miguel-Angel
Alba Alvarez, Alvaro
Alvarez González, Florentino-Vicente
Amez González, María Jesús
Ben Blanco, Avelino
Canseco Gómez, Rafael
Cavero Domínguez, Gregoria
Díaz García, M.ª del Carmen
Dos Santos Gómez, Abel
Fernández Aguado, Amalia
Fernández Blanco, Aníbal
Hernández Martínez, M.ª del Carmen
Ibáñez Feijoo, José-Luis
López Aparicio, Pedro
Llamazares Rodríguez, Fernando
Magaz Fernández, Justo
Martínez Alcántara, Angel-Luis
Martínez Rodríguez, Tomás
Molina Puente, Purificación
Pérez Mato, Araceli
Prada Fernández, Francisco-Javier
Prada Fernández, Pedro
Prada Prada, M.ª Teresa
Puente Bujidos, Isabel de la
Puerto Fernández, Isabel de la Encina
Sueiro Pena, Marcial
Valentín Pérez Lorenzo-Carlos

Excluidos:

Muga Otero, Pedro

Por no haber satisfecho previamente 2.000 pesetas por derechos de examen.

Contra la lista provisional puede presentarse reclamación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el hábil siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Ponferrada, a 31 de mayo de 1982.—
El Alcalde (ilegible).

3274 Núm. 2500.—1.440 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

SUBASTA DE MADERAS

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y de conformidad con los artículos 121 letra c) y 190 de la Ley de Régimen Local, y el artículo 13 del Reglamento de Contratación, se anuncia la enajenación en pública subasta de 1.200 chopos maderables y 300 menos maderables, que hacen un total de 1.500 chopos, los cuales han sido debidamente señalizados, existentes en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio de "La Vega".

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta, puede examinarse en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

El precio base de licitación queda fijado en dos millones cien mil pesetas al alza.

El plazo de presentación de plicas es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la adjudicación se realizará al siguiente hábil y hora de las veinte, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la fianza provisional de 63.000 pesetas, equivalente al 3 % del precio base.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que origine su expediente y licencia de corta. También queda obligado a apea y retirar la madera en el plazo de seis meses a partir de la adjudicación definitiva, dejando limpios de ramajes, cortas y mondas, los terrenos en que se halla la misma.

Comunicada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer efectivo su importe en el plazo de diez días, sin cuyo requisito no podrá apea la madera.

Las proposiciones para optar a esta subasta, y debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de calle número con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación legal de como debidamente acreditare en el acto de la subasta), enterado del pliego de condiciones para la subasta de maderas anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del día a cuyo exacto cumplimiento se obliga, ofrece pesetas (en letra) por los 1.500 chopos.—Fecha y firma.

Hospital de Orbigo a uno de junio de 1980.—El Alcalde, José-Luis Mayo Blanco.

3269 Núm. 2479.—2.160 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 552/78, promovido por D. Isidro García Robles, representado por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra D. Enrique Piñero Pérez, sobre reclamación de 45.000 ptas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración:

Un televisor marca Tuco, de 22". Valorado en 20.000 ptas.

Una máquina de coser super-automática de sastre, marca Sigma. Valorada en 70.000 ptas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3177 Núm. 2399.—1.170 ptas.

★★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 362/81 de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—“En la ciudad de León a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía que bajo el número 362/81, se siguen entre partes, como demandante, la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.”, con domicilio en León, a la que pertenece como sección comercial “Organización Lechavit”, la que está representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina, y de otra, como demandado, don Manuel Navas Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca),

quien se encuentra en situación de rebeldía por incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” contra don Manuel Navas Nieto, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de ciento treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, que le adeuda, debiéndose tener en cuenta en ejecución de sentencia el pago ya efectuado durante el curso de este procedimiento, condenándole asimismo al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde el momento de la interposición judicial y hasta la fecha en que se ha abonado el principal, con expresa imposición al mismo demandado de las costas del juicio. Notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Vieira Martín. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3180 Núm. 2421.—2.010 ptas

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. Francisco Vieira Martín, accidental Magistrado número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, hoy de mi cargo, y con el núm. 182/82, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos, a instancia de D. Tiburcio Santiago González Díez, referida al causante D. Baltasar González Díez, hijo de Baltasar y Micaela, natural de Getino y vecino que fue de Villamanín, que falleció en León, el día 24 de febrero de 1982, en estado de soltero, sin dejar descendencia ni ascendencia, al haberle premuerto sus citados padres, siendo las personas que reclaman su herencia que asciende a la suma de cien mil pesetas, sus cinco hermanos de doble vínculo llamados D.^a Celestina, D. Antonio, D. Matías, D.^a Adonina y D. Tiburcio Santiago González Díez.

Y a medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas e inciertas, pudieran creerse con igual o mejor derecho a participar en la herencia, para que en el término de treinta días contados a partir de la publicación de éste, comparezcan en el expediente a

reclamar su derecho, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3220 Núm. 2434.—1.140 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.248 80, de este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, se acordó por resolución de esta fecha, sacar por segunda vez a pública subasta y término de ocho días, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el avalúo primitivo, los siguientes bienes como de la propiedad del ejecutado Antonio Macarro García, vecino de Ciudad Rodrigo.

Unico: Vehículo marca Citroen furgoneta matrícula SA-1766-A, color Beig, valorado en 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio actual a las once de su mañana, después de transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los licitadores efectuar los depósitos legales establecidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Dichos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado.

Dado en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.—(Ilegible)

3283 Núm. 2497.—1.050 ptas.

★★

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 268 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Alberto Ruiz Gómez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Almoradí (Alicante), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad

Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Alberto Ruiz Gómez, en reclamación de once mil novecientas catorce pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Entidad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebelía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Alberto Ruiz Gómez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.—(Ilegible).

3186 Núm. 2414.—1.710 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don José Manuel Celada Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 50/82 se siguen actuaciones de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago de rentas, a instancia de don Pablo Bañuelos Valladares, vecino de León, representado por la Procurador doña María Lourdes Crespo Toral, contra don Eliseo Martínez Martín, vecino de León, calle Peña Larzón, 2-2.º dcha., en las que ha recaído la siguiente resolución:

“Providencia. — Juez Sr. Celada Alonso.—León a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Por presentado el escrito que antecede, únase a los autos de su razón y visto su contenido, accediéndose a lo que se solicita, y al no ser posible la citación del demandado Sr. Martínez Martín, dado su fallecimiento, convóquese a los herederos del meritado demandado don Eliseo Martínez Martín, que tuvo su último domicilio en la calle Peña Larzón, 2-2.º dcha., de esta ciudad, a celebración de juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, el próximo día dieciocho de junio a las once horas, para cuyo acto serán citados los herederos del demandado finado por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Juzgado, facultándose al portador del despacho que se libre para que pueda intervenir en su diligenciamiento.—Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—Ante mí, firmados y rubricados”.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos desconocidos del demandado don Eliseo Martínez Martín, que tuvo su último domicilio en la calle Peña Larzón, 2-2.º dcha., de esta ciudad, recientemente fallecido, a fin de que comparezca el próximo día dieciocho de junio a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número tres, sito en la calle Arco de Animas núm. 2, de León, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—José Manuel Celada Alonso.

3187 Núm. 2442.—1.830 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por la Sra. D.ª María Dolores González Hernández, Juez de Distrito de la ciudad de La Bañeza y de su término, los presentes autos de juicio de cognición, núm. 9/82, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Lorenzo García Ramos, mayor de edad, casado, transportista y de esta vecindad, contra D. Antonio Freile Suárez y D. Pedro Fernández Amo, así como contra sus esposas, todos mayores de edad, casados y vecinos de San Justo de la Vega, sobre reclamación de cantidad, y.—

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Lorenzo García Ramos, contra don Antonio Freile Suárez y don Pedro Fernández Amo y esposas, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de 28.797 pesetas, en concepto de indemnizaciones de daños y perjuicios, con expresa imposición de costas a los demandados, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia, una vez sea firme, se tenga en cuenta el escrito presentado por el Procurador del actor en el que se manifiesta que se le ha satisfecho la mitad de la demanda y parte de las costas por el demandado D. Antonio Freile Suárez, una vez se ratifique en el mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados y su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en La Bañeza, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—María Eugenia González Vallina.

3159 Núm. 2402.—1.770 ptas

**Tribunal Tutelar de Menores
de León**

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

62, 63, 64 y 65 de 1981

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Fermín Mena de Pedro, mayor de edad, casado, vecino que fue de Laguna de Negrillos (León).

María-Teresa Núñez Velasco, mayor de edad, casada, vecina que fue de Laguna de Negrillos (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3200

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 558/82 seguidos a instancia de Avelino Alonso Alonso, contra Fabricación y Montaje de Escayolas, S. A. y otro, sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día uno de julio, a las diez y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Fabricación y Montaje de Escayolas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3252